

entender de las Venias, y como por ellas se aplica su si-
 nificadas. Mas quando comunmente se dice que Fulano
 es Paciente de Fulano, S. p. se entiendo que es por el Pacien-
 tesco Canonico, y en este sentido se aplica al que expone, que
 el Paciente es que prebiene las R. S. Orns. mas bien se debe
 aplicar al sentir del comun modo de ablar, y entender por
 el de todos. Sobre que parece se inclinaron las R. S. disposicio-
 nes; Sobre este concepto, segun discurre, parece fue determi-
 nado el caso, que en otro Ayuntamiento inquirio el que dice, y ad-
 to la superior comprension de S. M. y S. M. del R. A. auien-
 do de la Chancilleria de Granada, en el que celebre en octubre
 del año pasado de Serenra y uno, en que se claxo por nula
 la Eleccion (por nula ~~de~~) de diputado, y Personero de D.
 Monse Albarer, y D. Juan Abil, por ser Paciente y sereno
 del quarto como primos segundos de algunos Refidores; Con-
 firmase mas este concepto con la inriunacion que el expone
 te anexionmente hizo de la respuesta del Sr. Fiscal
 de cha R. Chancilleria, en que expreso, no deberse debito
 tolerar la Fuente de M. C. en el estado noble, al Sr.
 D. Joaquin Chico, siendo Sobrino hijo de primo Camano
 de dos S. Refidores; y la de D. Martin Ciller, en el
 estado llano, siendo primo segundo de otro; con que esta
 visto, que este modo de conceptuarse esta adoptado por
 el expresado Refido Tribunal, y por lo mismo asi se

